

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII }

PANAMA, 11 DE SEPTIEMBRE DE 1926

{ NÚMERO 4944

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial,

—

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 36—Casa particular: Calle 36, N° 62.

—

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, N° 5.

—

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

—

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Calle 36, N° 4.

—

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercero piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N° 24.

CONTENIDO**PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Páginas

Decreto número 165 de 1926, de 9 de Septiembre, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos..... 15657
SECCION PRIMERA

Resolución número 166, de 10 de Septiembre de 1926..... 15657

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS**RAMO DE PATENTES Y MARCAS**Resolución número 167, de 31 de Agosto de 1926..... 15657
Certificado número 1545 de registro de marca de fábrica..... 15657**OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Agosto de 1926..... 15657

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Agosto de 1926..... 15658
—Avíos Oficiales..... 15658
—Edictos..... 15658
—**Poder Ejecutivo Nacional****SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

DECRETO NUMERO 165 DE 1926

(DE 9 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único. Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos:

Angelia Arillés, para Telegrafista de 2^a clase de la Oficina Central de esta ciudad, en reemplazo de la señora Felicidad Rios.

José Nidel Cabras, para Telegrafista nocturno de la Oficina de Colón.

Higinio Sanjur, para Guardia del Telégrafo en el tramo comprendido entre Tole y Boquerón, en reemplazo de Manuel Salvador Alvarez.

José M. Abrego, Telegrafista nocturno de Penonomé en reemplazo de Víctor Martínez.

Mildita Cedillo, actual Telegrafista de 2^a clase de la Oficina de Panamá, para Telegrafista de 1^a clase de la misma Oficina.

Juan Jiménez, para Mayordomo de la Telefonía de Calidá en reemplazo de José J. Chiari, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 165

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 165.—Panamá, Septiembre 10 de 1926.

Vista la nota número 481 del 29 de Julio último, enviada por la Secretaría de los Estados Unidos de Norteamérica al señor Secretario de Relaciones Exteriores y remitida en copia por ese funcionario a este Despacho, nota en la cual el Gobierno estadounidense solicita autorización para llevar a cabo un vuelo a través de la República, atracando en David, y para que los oficiales de avanzada viajen por el territorio nacional con la seguridad de que se les concederá todo lo que sea necesario y adecuado para el cumplimiento de su función, que incluirá el efectuar arreglos para:

1º Protección policial y militar para los aeroplano, abastos y el personal, dondequier que se encuentren;

2º La seguridad de transporte, dondequier que se necesite, si no fuese obitable por conducto cívico;

3º Acuña a los oficiales de avanzada para arreglar las facilidades de atraque y amarre y el transporte a esos titulos de los abastos necesarios;

4º La divulgación de informaciones relativas al pronóstico del clima y su valor para la aviación comercial en los países por los cuales se efectuará, y

5º Arreglo de entrada de abastos en los países interesados, libre de impuestos.

Y en consideración a lo dispuesto en los artículos 1922, 1932 y concordantes del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Otorgar la autorización de que se trata en la forma en que ha sido pedida.

La presente autorización caducará dentro de diez y ocho meses si durante ese término no se hubiere hecho uso de ella.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 167

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Kambo de Patentes.—Marcas.—Resolución número 167.—Panamá, Agosto 31 de 1926.

En ejercicio de fecha 18 de Mayo del corriente año, el poderoso de la *Morros Drug Company*, domiciliada en Quincy, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio tintes de lo las clases, que se elaboran o fabrican en Quincy, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, de la cual marca ya un ejemplar adhuido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 18 de Mayo de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4571 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 31 de Mayo de 1926.

Panamá, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en una etiqueta cuadrada que contiene la representación de un hombre montado en un caballo a galope tendido, en la actitud de escapar de varios soldados de caballería, que se ven en la sombra. Sobre la etiqueta aparecen las palabras distintivas EL CABALLO, y en la parte superior de la marca se lee COLORANTES FIJOS DE PUTNAM y PUTNAM FADELLASS DYLS.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros recipientes de estos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que conste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejarlo a sueldo de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, a *Morros Drug Company*, de Quincy, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, Agosto 31 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número

1546, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1546

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Agosto 31 de 1926.

— Caducado: Agosto 31 de 1936.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

RAY SABER:Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, baje la siguiente fábrica de los interesados, dejando al sueldo de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 167 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Morros Drug Company*, domiciliada en Quincy, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio tintes de lo las clases, que se elaboran o fabrican en Quincy, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, de la cual marca ya un ejemplar adhuido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 18 de Mayo de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4571 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 31 de Mayo de 1926.

Panamá, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en una etiqueta cuadrada que contiene la representación de un hombre montado en un caballo a galope tendido, en la actitud de escapar de varios soldados de caballería, que se ven en la sombra. Sobre la etiqueta aparecen las palabras distintivas EL CABALLO, y en la parte superior de la marca se lee COLORANTES FIJOS DE PUTNAM y PUTNAM FADELLASS DYLS.

Esta marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros recipientes de estos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que conste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD**RELACION**

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Agosto de 1926.

As. 127. Oficio número 559 de tres de los corrientes, por el cual el Juez Terceiro de este Circuito, comunica que se ha convertido en consta: el asentamiento que posee sobre la finca 4/21 de propiedad de don Carlos Herbruger, inscrito al folio 153 del Tomo II de la Fincienda.

As. 128. Copia del acta de remate de un bien inmueble percutido ante el Antenor J. Martínez, situado en el Distrito de Bugaba, rematado por Tomás Chávez.

El Alcalde,
M. T. BENÍTEZ.
El Secretario,
Eloy E. Bastos.
3 vs.—3

DENUNCIO DE MINA N° 3

En la Alcaldía Municipal de Capira a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis, se hace el registro del denuncio de una mina de oro y otros minerales asociados insertándose íntegramente el memorial en que se hace la manifestación, la nota o presentación y su provecho todo lo cual es como se pasa a copiar:

«Señor Alcalde Municipal de Capira,
Presente.

Milicades Rodríguez, varón, mayor de edad, ciudadano panameño y vecino de Santiago de Veraguas, a Ud. le expongo:

Que en jurisdicción de este Distrito he descubierto una mina de oro y otros minerales asociados, en Cerro Virgen, de la cual entregó a Ud. una muestra del mineral. El sitio donde se encuentra el mineral y donde abrió la cata o pozo es el punto de «El Pinal» situado dentro de los siguientes límites, que encierran las tres pertenencias a que tengo derecho cuyos nombres y demarcaciones particulares fijaré oportunamente:

Norte, cerro del «Cerrozal»; Sur, cañón del Río Capira a Pobreto; Este, Río Capira; y Oeste, lomas del «Cerrozal».

Este denuncio lo hago en mi propio nombre y de acuerdo con el artículo 34 del Código de Minas. La mina se llamará «Cerrozal».

Capira, Julio de 1926.

M. Rodríguez».

El anterior escrito ha sido presentado personalmente al infrascrito Secretario de la Alcaldía por el petitorio hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintiséis a las cuatro de la tarde.

El Secretario,
Eloy E. Bastos.

Alcaldía Municipal—Capira, Julio 31 de 1926.

Acogese el denuncio de mina que por medio de escrito anterior hace en su propio nombre el señor Milicades Rodríguez, ciudadano panameño y vecino del Distrito de Santiago de Veraguas.

En consecuencia hágase el registro de la manifestación en el Libro correspondiente y publíquese en la GACETA OFICIAL por tres veces, una cada diez días, como lo dispone el artículo 34 del Código de Minas.

Expídale copia de estas diligencias al interesado si lo pidiere.

Notifíquese.

El Alcalde,

M. T. BENÍTEZ.

El Secretario,

Eloy E. Bastos.

3 vs.—3

DENUNCIO DE MINA N° 5

En la Alcaldía Municipal de Capira, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis, se hace el registro del denuncio de una mina de oro y otros minerales asociados, insertándose íntegramente el memorial en que se hace la manifestación, la nota o presentación y su provecho todo lo cual es como se pasa a copiar:

«Señor Alcalde Municipal de Capira,
Presente.

El suscrito varón, mayor de edad casado, ciudadano panameño y vecino de Santiago de Veraguas, a Ud. le explico lo siguiente:

Que en jurisdicción de este Distrito

he descubierto una mina de oro y otros minerales asociados en Cerro Virgen, de la cual entregó a Ud. una muestra del mineral. El sitio donde se encuentra el mineral y donde abrió la cata o pozo es el punto de «El Pinal» situado dentro de los siguientes límites, que encierran las tres pertenencias a que tengo derecho cuyos nombres y demarcaciones particulares fijaré oportunamente:

Por el Norte, campo de Corozal a Pobreto; Sur, Quebrada de «La Mina»; Este, Río Capira; y Oeste, Loma Corozal.

Este denuncio lo hago en mi propio nombre y de acuerdo con el artículo 34 del Código de Minas. Esta mina se llamará «El Pinal».

Capira, Julio de 1926.

M. Rodríguez».

El anterior escrito ha sido presentado personalmente al infrascrito Secretario de la Alcaldía hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintiséis a las cuatro de la tarde.

El Secretario,
Eloy E. Bastos.

Alcaldía Municipal—Capira, Julio 31 de 1926.

Acogese el denuncio de mina que por medio del escrito anterior hace en su propio nombre el señor Milicades Rodríguez, ciudadano panameño vecino del Distrito de Santiago de Veraguas.

En consecuencia hágase el registro de la manifestación en el Libro correspondiente y publíquese en la GACETA OFICIAL por tres veces, una cada diez días, como lo dispone el artículo 34 del Código de Minas.

Expídale copia al interesado si lo pidiere.

Notifíquese.

El Alcalde,

M. T. BENÍTEZ.

El Secretario,

Eloy E. Bastos.

3 vs.—3

Alcaldía Municipal—Capira, Julio 31 de 1926.

Acogese el denuncio de mina que por medio del anterior escrito hace en su propio nombre el señor Milicades Rodríguez, vecino del Municipio de Santiago de Veraguas.

En consecuencia, hágase el registro de la manifestación en el libro correspondiente y publíquese en la GACETA OFICIAL por tres veces, una cada diez días, como lo ordena el artículo 34 del Código de Minas.

Expídale al interesado si lo pidiere, copia de estas diligencias.

Notifíquese.

El Alcalde,

M. T. BENÍTEZ.

El Secretario,

Eloy E. Bastos.

3 vs.—3

DENUNCIO DE MINA N° 6

En la Alcaldía Municipal de Capira, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis, se hace el registro del denuncio de una mina de oro y otros minerales, insertándose íntegramente el memorial en que se hace la manifestación, la nota o presentación y su provecho todo lo cual es como se pasa a copiar:

«Señor Alcalde Municipal de Capira,

Presente.

Milicades Rodríguez, varón, mayor de edad, ciudadano panameño y vecino de Santiago de Veraguas, a usted respetuosamente expongo: Que en jurisdicción de este Municipio he descubierto una mina de oro y otros minerales, en cerro Virgen, de la cual entregó a usted una muestra del mineral.

El sitio donde la ha hallado y donde abrió la cata o pozo es el punto de la cima de la loma denominada dentro de los siguientes límites que encierran las tres pertenencias a que tengo derecho, cuyos nombres y demarcaciones particulares fijaré oportunamente:

Norte, cerro Guarabita; Sur, cima de la Cordillera; Oriente, loma Campana y Oeste, loma que va para La Trinitad.

Este denuncio lo hago en mi propio nombre y de acuerdo con el artículo 34 del Código de Minas. Esta mina se llamará «Las Delicias».

Capira, Julio 31 de 1926.

M. Rodríguez».

El presente memorial ha sido presentado personalmente por el petitorio al infrascrito Secretario de la Alcaldía hoy treinta y uno de Julio de mil novecientos veintiséis, a las 4 de la tarde.

El Secretario,
Eloy E. Bastos.

Alcaldía Municipal—Capira, Julio 31 de 1926.

Acogese el denuncio de mina que por medio del anterior escrito hace en su propio nombre el señor Milicades Rodríguez, vecino del Municipio de Santiago de Veraguas.

En consecuencia, hágase el registro de la manifestación en el libro correspondiente y publíquese en la GACETA OFICIAL por tres veces, una cada diez días, como lo ordena el artículo 34 del Código de Minas.

Expídale al interesado, si lo pidiere, copia de estas diligencias.

Notifíquese.

El Alcalde,

M. T. BENÍTEZ.

El Secretario,

Eloy E. Bastos.

3 vs.—3

DENUNCIO DE MINA N° 7

En la Alcaldía Municipal de Capira, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis, se hace el registro del denuncio de una mina de oro y otros minerales, insertándose íntegramente el memorial en que se hace la manifestación, la nota o presentación y su provecho todo lo cual es como se pasa a copiar:

«Señor Alcalde Municipal de Capira,

Presente.

Milicades Rodríguez, varón, mayor de edad, ciudadano panameño y vecino de Santiago de Veraguas, a usted respetuosamente expongo:

Que en jurisdicción de este Distrito

hágase integrante el memorial en que se hace la manifestación, la nota o presentación y su provecho, todo lo cual es como se pasa a copiar:

«Señor Alcalde Municipal de Capira,

Presente.

Milicades Rodríguez, varón, mayor de edad, ciudadano panameño y vecino de Santiago de Veraguas, a usted respetuosamente expongo: Que en jurisdicción de este Municipio he descubierto una mina de oro y otros minerales asociados, en cerro Virgen, de la cual entregó a usted una muestra del mineral.

El sitio donde la ha hallado y donde abrió la cata o pozo es un punto cerca del nacimiento del río Capira, en su margen derecha, demarcado por los siguientes límites, que encierran las tres pertenencias a que tengo derecho, cuyos nombres y demarcaciones particulares fijaré oportunamente:

Norte, cerro Guarabita; Sur, cima de la Cordillera; Oriente, loma Campana y Oeste, loma que va para La Trinitad.

Este denuncio lo hago en mi propio nombre y de acuerdo con el artículo 34 del Código de Minas. Esta mina se llamará «Las Quebradas».

Capira, Julio 31 de 1926.

M. Rodríguez».

El anterior memorial ha sido presentado personalmente por el petitorio al infrascrito Secretario de la Alcaldía hoy, treinta y uno de Julio de mil novecientos veintiséis, a las 4 de la tarde.

El Secretario,
Eloy E. Bastos.

Alcaldía Municipal—Capira, Julio 31 de 1926.

Acogese el denuncio de mina que por medio del anterior escrito hace en su propio nombre el señor Milicades Rodríguez, vecino de Santiago de Veraguas.

En consecuencia, hágase el registro de la manifestación en el libro correspondiente y publíquese en la GACETA OFICIAL por tres veces, una cada diez días, como lo dispone el artículo 34 del Código de Minas.

Expídale copia de estas diligencias al interesado, si la pide.

Notifíquese.

El Alcalde,

M. T. BENÍTEZ.

El Secretario,

Eloy E. Bastos.

3 vs.—3

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Industriadas,

HACE SABER:

Que la señora Concepción Vásquez ha solicitado a esta Administración se le adjudique un lote de terreno baldío a título gratuito, de diez hectáreas de extensión, denominado «El Empiezo», situado en la margen derecha del río Capira, dentro de la jurisdicción del Distrito Municipal de Pinogana, bajo los siguientes límites:

«Por el Norte, Quebrada Camarón; por el Sur, tierra baldío; por el Este, el Río Capira; y por el Oeste, tierra baldío.

V para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 181 del Código Fiscal, se rige el presente edicto por el término de treinta días hábiles, en lugar vía de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Pinogana, para que todo aquel que se considere perjudicado o en su dicha soledad, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Y para la mejor difusión de lo mencionado, se vele de que permanezca visible en el edificio de la Alcaldía Municipal de Capira, a los 30 días y un día del año de 1926.

El Gobernador,

R. E. VASQUEZ.

El Secretario,

R. E. VASQUEZ.

Reyes Casas.

GACETA OFICIAL

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Búdidas e Indultadas de la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que los señores Quintín y Justo Reina, por medio de su apoderado señor Francisco Sánchez A., han solicitado un globo de terreno, ubicado en el Distrito de Chirigana, que tiene diez y nueve hectáreas de extensión con cinco mil ciento setenta y siete metros cuadrados (19 m. c. 5167), denominado "Puerto Escondido", ubicado en el lago de Los Búdidos, de esta comarca, que a la letra dice:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

Pte.

Aclarando como apoderado de los señores Quintín y Justo Reina, varones, mayores de edad, y vecinos del Distrito de Chirigana, solicita a Ud., de la manera más respetuosa, lo sea arribadamente y sin mandatos, un globo de terreno bùdido, denominado "Puerto Escondido", ubicado en el Distrito de Chirigana, cuya extensión superficial es de diez y nueve hectáreas con cinco mil ciento setenta y siete metros cuadrados, (19 m. c. 5167 m. c.) y sus linderos son los siguientes:

Norte, el río Tuira y trébol de Pedro Pérez; Sur, terreno libre; Una recta de un palo de madera a otro de vereda; Este, terrenos libres y precio de los hermanos Murillo; y Oeste terrenos libres.

Dicho globo de terreno no se encuentra entre los indjudicables ni perjudica a terceros. Acompaña a este escrito, por haber sido mediado con anterioridad, el pliego e informe presentado por el Agregado Vicente Morello, y las declaraciones correspondientes a fin de comprobar que mis mandantes son jefes de familia, dedicados a la agricultura y que no son poseedores de terrenos en parte alguna de la República, por ningún título. Sirvase usted acoger este solicitud y darle el curso legal.

F. Sánchez A.

Panamá, Junio 12 de 1918.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación se da este edicto en lugar público de esta Administración de Tierras, y en la Alcaldía del Distrito de Chirigana, por el término de treinta días hábiles, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 150 del Código Fiscal vigente, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud acuda a este Despacho a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración, hoy diez y nueve de junio de mil novecientos diez y ocho, a las dos de la tarde.

MANUEL M. PIMENTEL P.

El Secretario,

Juan E. Polo.

30 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez 2º, Juzgado del Circuito de Colón,

Cita a Alejandrina Martín Conde para que comparezca a este Tribunal, por si o por medio de apoderado, durante el término de treinta días hábiles a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que le ha propuesto J. A. Kamhius, aclarándosele que si así no lo hiciere se declarará rebeldé y se le nombrará un defensor con quien continuará el curso del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta días hábiles, hoy, 5 de Septiembre de 1926, y copia de él se entrega al interesado para que lo haga público, conforme a la ley.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

César Caballero.

6 vs.—5

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Calabria, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Vásquez, vecino de este Distrito se encuentra depositada una potrancita colorada, sin marca alguna ni que se conozca, de regular tamaño y color de tres años de edad, la cual ha sido denunciada en este Despacho por el señor Vásquez como bien vacante, por haberla encontrado vagando en el lago de Los Búdidos, de esta comarca, desde hace un año.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días.

Si vencido este plazo no se presenta reclamación, se considera vacante y se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Calabria, Julio 26 de 1926.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Diego Arosemena.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Gualaca,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alfonso García, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, manchada a fuego así "PP", en el anca y espaldas, respectivamente.

Dicho animal fue denunciado por el señor Alfonso García, por haberlo encontrado vagando dentro de su propiedad, llamada La Divisa, de esta jurisdicción, hace cinco meses.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal lo haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del C. A., se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador Provincial para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término señalado por la Ley, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Gualaca, Julio 26 de 1926.

El Alcalde,

JOSÉ MARÍA DELEGADO.

El Secretario,

Julián J. Samudio.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Antonio Roaiza, vecino del Corregimiento de Juan Díaz, se encuentra depositada una vaca de color negro, como de doce años de edad, con una mancha blanca en la frente, las dos patas traseras de color blanco y manchada a fuego en ambas ancas así: "YY"; que dicho animal se encontraba vagando en el mencionado Corregimiento de Juan Díaz.

Y para que todo el que se considere con derecho a la referida vaca lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, en la Corregiduría de Juan Díaz y en lo más visible de esa localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado, que se fija la ley, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Panamá, 14 de Agosto de 1926.

El Alcalde,

JUAN PASTOR PAREDES.

El Secretario,

José Angel Cañas.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolores,

HACE SABER:

Que en poder del señor Darío Ramírez se encuentra depositado un caballo de color bayo, como de nueve años, manchado en la pélvis del lado derecho (J/C) y en la paleta del lado Izquierdo (I/C) con estas marcas de tamaño pequeño sin dueño conocido, el cual vagaba por las cercanas del barrio de Rincón Largo, hace más de un año.

Todo el que se crea con derecho a dicho animal debe presentarse a reclamar dentro de treinta días contados desde la fecha de la fijación del presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se mandará publicar en la GACETA OFICIAL por acuerdo con el Tesorero Municipal de conformidad con la Ley.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1600 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de la Alcaldía por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dolores, Mayo 11 de 1926.

El Alcalde,

ABEL CARRASCO.

El Secretario,

J. Miranda V.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Wenceslao Bustos, de esta vecindad, se encuentra depositada una novilla, de color amarillo, talla tercera, como de tres años de edad sin marca de fuego, y con un plique redondo en la parte inferior de la oreja derecha, cuyo animal se encuentra pastando en los lugares de Tarsa sin dueño conocido.

Y para que todo el que se considere con derecho al citado animal lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Julio 19 de 1926.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

Darío Ramos.

30 vs.—25

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Modesto Quintero, vecino del Corregimiento de El Pedregoso de esta jurisdicción, se encuentra depositado un toro de color blanquinegro, erizo de tres a cuatro años de edad, sin señales.

Dicho animal ha sido denunciado como blando rostroso, y se encuentra a ras de tierra hace más de un año en terrenos del expresado corregimiento.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en artículo 1601 se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia

de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se considere dueño, haya valer sus derechos en el término fijado y de no proceder al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Julio 28 de 1926.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

Elias Cedeno R.

30 vs.—28

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Pocti,

HACE SABER:

Que en poder del señor Remigio A. Muñoz se encuentra depositado un caballo moreno espaldado, como de dos años o más, estriado, con una pelada en medio del espaldón y el ojo Izquierdo medio dañado y marcado a fuego así. Dicho animal ha sido denunciado y presentado a este Despacho como bien vacante, por el señor Estebanito Martín quien dijo: Que dicho animal hace mucho tiempo se encuentra haciendo daño en las tierras de los agricultores por el río Purio en terrenos de esta Jurisdicción sin saberse quien sea su dueño.

Todo el que se crea con derecho a dicho animal debe presentarse a reclamar dentro de treinta días contados desde la fecha de la fijación del presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se mandará publicar en la GACETA OFICIAL por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Vencido este término, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo que al respecto ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Pocti, 18 de Julio de 1926.

El Alcalde,

EUGENIO A. MEDINA.

El Secretario,

Remigio Muñoz

30 vs.—30

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Esteban Ayala, se encuentra depositado un macho moreno-azulado, manchado a fuego en la pélvis del lado de montar con un ferrete que representa una jota (J). Dicho animal ha sido denunciado a esta Alcaldía por el señor Andrés Vázquez, por estar vagando en sus tierras desde hace más de dos meses, sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado por el Tesorero Municipal de este Distrito, en pública subasta.

La Chorrera, Julio 22 de 1926.

El Alcalde,

HALDOMERO GONZÁLEZ

El Secretario,

J. S. Alegre.

30 vs.—30